Resolución sobre las Normas de Evaluación

Aprobada por asentimiento en la 79.ª Asamblea General Ordinaria el 17 de abril de 2026.

Introducción y motivación de la resolución 3
Derechos del Estudiantado 3
- Derecho a una evaluación continua 4
- Derecho a una evaluación global de la asignatura 4
- Derecho a optar libremente entre los distintos sistemas de evaluación en una asignatura 5
- Derecho a conocer la puntuación y el tiempo estimado para la realización de cada una de las pruebas y de sus partes 5
- Derecho a la evaluación objetiva e imparcial 5
- Derecho a la revisión 6
- Derecho a la evaluación mediante un tribunal de evaluación 6
- Derecho a las tutorías 7

Planificación académica 7
- Guías docentes 7
- Calendario académico y de pruebas evaluables 8
- Horarios 9

Sistemas de evaluación 9
- Evaluación Continua 9
  - Organización docente en la evaluación continua 9
  - Asistencia a clases 10
- Evaluación Global 11
- Evaluación TFE 11
- Evaluación de prácticas 11
- Evaluación compensatoria 12
- Actividades de evaluación 13
  - Exámenes escritos 13
    - Puntuación 13
    - Tiempo entre exámenes y duración 13
  - Exámenes orales 14
  - Actividades no recuperables 14
  - Pruebas Objetivas tipo test 14
  - Justificante de asistencia a las pruebas evaluables 14
  - Custodia de pruebas evaluables 15
- Inteligencia Artificial en la corrección de pruebas evaluables 15

Convocatorias 15
Publicación de Calificaciones 16

Adaptaciones a necesidades académicas especiales **17**
Atención a la discapacidad 17
Adaptaciones académicas por causas sobrevenidas 18
Conciliación 18
Incidencias académicas **19**
Conclusión **20**
Bibliografía **20**

Introducción y motivación de la resolución

La actividad docente, la formación y la educación del estudiantado son funciones fundamentales de las universidades, entendidas como la transmisión ordenada del conocimiento científico, tecnológico, humanístico y artístico, así como de las competencias y habilidades inherentes al mismo.

En este sentido, la docencia universitaria debe tener un enfoque más autónomo, con metodologías basadas en el aprendizaje centrado en el estudiantado como marca el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). El Personal Docente no ha de explicar solo la materia, sino guiar a la clase en todo el proceso de enseñanza y retroalimentar el avance de su estudiantado. Así, la docencia necesita de una planificación estricta y transparente a través de las guías docentes, calendarios académicos y pruebas que permitan la autonomía y la autogestión de los estudios.

En el contexto universitario actual, tras la reforma de los estatutos de las universidades a raíz de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, implica una reflexión sobre la docencia y en consecuencia cambios de normativas y reglamentos de actividades docentes y de evaluación, siendo por tanto oportuno abordar una revisión integral de la actividad de evaluación que contemple tanto la adaptación normativa como la mejora de los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación.

Por consiguiente, la motivación de estas propuestas reside en la necesidad de materializar las reivindicaciones comunes que se tienen para el desarrollo de la actividad académica del estudiantado, basándose en los principios de mayor flexibilidad y autonomía durante su formación; mayor transparencia en los criterios de calificación y en la información relativa a la planificación del estudio de cada estudiante; así como en alternativas de evaluación, el establecimiento de mínimos comunes para evaluaciones de actividades como las prácticas externas, siempre con aplicación de los principios expuestos.

Derechos del Estudiantado

Los derechos en materia de evaluación reconocidos por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en el Estatuto del Estudiante Universitario son insuficientes y su desarrollo y aplicación efectiva depende de la autonomía universitaria.

En este apartado se busca la ampliación de estos derechos en materia de evaluación y una propuesta para el desarrollo de los derechos ya reconocidos para una mejor aplicación en las universidades públicas.

Derecho a una evaluación continua

La evaluación continua se ha consolidado como una de las metodologías pedagógicas más significativas en la educación universitaria en las últimas décadas, en respuesta a la necesidad de adaptar los procesos de enseñanza-aprendizaje a un contexto dinámico y en permanente transformación. En esencia, la evaluación continua pretende ofrecer una alternativa más flexible, inclusiva y formativa frente a los modelos tradicionales de evaluación, habitualmente basados en pruebas puntuales y finales que no siempre reflejan el progreso ni las competencias del estudiantado. Asimismo, busca impulsar el desarrollo personal y profesional de los estudiantes, favoreciendo una adecuada conciliación y promoviendo un sistema de evaluación más humano, así como una universidad que integre los intereses del estudiantado.

Esta metodología se distingue por su carácter altamente formativo, ya que proporciona retroalimentación constante que permite al estudiantado mejorar su rendimiento, además de fomentar un aprendizaje autónomo y reflexivo. Todo ello se articula a través de una mayor flexibilidad curricular, un enfoque centrado en el estudiante y una evaluación orientada a las competencias, en línea con los principios impulsados desde la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) a finales de la década de 1990. En este sentido, el Estatuto del Estudiante Universitario también promueve el uso preferente de la evaluación continua en las aulas y, en su reciente reforma, la adopta como referencia y como herramienta clave para valorar el progreso en el aprendizaje.

Es por ello que, siendo la metodología pedagógica más adecuada para el entorno universitario y la educación en general, es la promovida en el sentido del aprendizaje centrado en el estudiantado al que se enfoca desde el EEES. Debe ser derecho del estudiantado disponer siempre un sistema que mejor desarrolle su formación y capacidades para su futuro profesional y personal, lográndose así una educación de calidad en la universidad.

No debe confundirse con una evaluación continuada, que satura al estudiantado a base de pruebas evaluables constantes, implicando una mayor carga de trabajo autónomo superior a la asociada a los créditos de la asignatura y resultando inasumible por parte del estudiantado.

Derecho a una evaluación global de la asignatura

La mayoría de las universidades cuentan con una prueba final que abarca el conjunto de la asignatura. No obstante, con el fin de flexibilizar la organización del estudiantado en su proceso formativo, resulta necesario garantizar este derecho como una opción complementaria al sistema de evaluación continua, permitiendo al estudiantado elegir el modelo que mejor se adapte a su situación desde una perspectiva global de su matrícula.

Este derecho cobra especial relevancia en aquellas asignaturas de carácter teórico, donde debe asegurarse siempre una alternativa a la evaluación continua desarrollada durante el curso o semestre, de este modo, se favorece una mayor flexibilidad en la planificación de los estudios, una mejor conciliación con la vida personal y la posibilidad de disponer de esta opción tanto en caso de no superar la asignatura como para mejorar la calificación final.

Derecho a optar libremente entre los distintos sistemas de evaluación en una asignatura

Para combinar los dos derechos anteriormente mencionados con la mayor flexibilidad posible, se debe poder optar libremente entre los dos sistemas, sin que la elección de un sistema implique la renuncia de otro.. Además, la nota final de la asignatura deberá ser la mayor de las calificaciones obtenidas por ambos procedimientos.

Derecho a conocer la puntuación y el tiempo estimado para la realización de cada una de las pruebas y de sus partes

El estudiantado debe conocer previamente la puntuación de cada apartado de la prueba y de todas las partes en las que se componga, así como el tiempo estimado que le va a tener que dedicar las pruebas de cualquier tipo, ya sean prácticas o exámenes así como si es necesario aprobar todas las partes de la prueba o realizar una evaluación global de la misma.

Derecho a la evaluación objetiva e imparcial

El estudiantado debe tener siempre la certeza de que el profesorado evalúe de forma objetiva y fuera de cualquier tipo de discriminación. Una de las formas que se tiene para el control de la evaluación objetiva es a través del control a posteriori de la evaluación realizada a través de la revisión de calificaciones y de las apelaciones. Sin embargo, se carece de un mecanismo de control previo que garantice la evaluación objetiva del o la docente.

Este mecanismo previo para garantizar este derecho podría establecerse a través de un sistema que implemente el anonimato en los exámenes finales,, de forma que se prevenga cualquier tipo de sesgo a la hora de calificar y se garantice plenamente la objetividad e imparcialidad.

En las pruebas realizadas durante la evaluación continua no debe implementarse el anonimato, pues la retroalimentación a lo largo del curso a través de las pruebas evaluables es fundamental en el progreso del estudiantado a lo largo del curso.

Derecho a la revisión

El Derecho a la revisión está ampliamente reconocido y consolidado desde la aprobación del Estatuto del Estudiante Universitario donde se menciona por

primera vez de forma explícita. Si bien, su desarrollo depende de las universidades, la forma de llevarse a cabo puede mejorarse y tenerse en cuenta que la revisión tiene un carácter académico para el aprendizaje del estudiantado que permita comprender sus errores para mejorar, así como constituir un mecanismo de control para velar por la evaluación objetiva que debe realizar el profesorado, por lo que cobra vital importancia en el sistema universitario y en la formación del usuario.

Es por ello que, para garantizar plenamente este derecho, debe estar bien desarrollado y explícito el procedimiento de revisión de cualquier evaluación que se haya tenido durante el curso. La revisión deberá poder realizarse de forma telemática o presencial, para conciliar lo máximo posible con la vida personal del estudiante. Además, se debe poder revisar la calificación concreta de cada prueba evaluada tras la publicación de la misma y no hacerse una revisión total de la calificación publicada en el acta al final del periodo lectivo. De igual modo, debe poder revisarse únicamente la parte de la prueba o de la nota final que se solicite y no ser necesario hacer una revisión global. Por último, también se debe tener el derecho a una copia de la prueba que se haya realizado o de las consideraciones que haya tenido el profesorado para emitir la calificación en una práctica o similar, que deberá estar recogida en un informe o rúbrica.

Asimismo, la revisión de una prueba evaluable debería seguir la prohibición de la reformatio in pelus, por lo que la calificación del estudiante no puede derivar en una nota inferior, ya que el procedimiento se inicia para corregir posibles errores de correción, no para reexaminar o sancionar.

Por tanto, la única excepción admisible es la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, garantizando que el proceso de revisión preserve la equidad y la protección del estudiante frente a decisiones arbitrarias. De lo contrario, la revisión dejaría de ser una garantía de que la calificación se ajusta correctamente al examen realizado y se transformaría en un mecanismo disuasorio que vaciará de contenido el propio derecho del estudiante a reclamar.

Derecho a la evaluación mediante un tribunal de evaluación

Por motivos de objetividad e imparcialidad, cuando el o la estudiante lo solicite de forma motivada como por ejemplo, ante la existencia de posibles conflictos de interés o dudas razonables sobre la imparcialidad, podrá acordarse que la responsabilidad de la evaluación recaiga íntegramente en un tribunal.

En estos supuestos, asumirá de forma plena todas las funciones evaluadoras: diseñará las pruebas, establecerá los criterios de evaluación y llevará a cabo su corrección y calificación, sustituyendo a la persona docente responsable de la asignatura en ese proceso concreto.

La solicitud deberá formalizarse mediante escrito dirigido a la Dirección del departamento o al responsable académico del centro de impartición, quien dará

traslado al tribunal y al profesor o profesora responsable, a fin de que se adopten las medidas oportunas.

Derecho a respetar los horarios lectivos

Se reconoce que no es posible establecer ni realizar pruebas evaluables fuera del horario lectivo establecido, ya que dichas actividades deben desarrollarse dentro del tiempo oficial de enseñanza para garantizar la igualdad de condiciones del estudiantado, el adecuado acompañamiento docente y el respeto a la conciliación personal y familiar, en coherencia con la normativa vigente en materia educativa.

Derecho a las tutorías

Las tutorías son la herramienta de atención personalizada e individualizada que apoya la actividad discente del estudiantado y ayuda en su formación. Estas tutorías para garantizarse deben estar bien fechadas, es decir, tiene que haber un horario fijo en el que el o la docente esté disponible para atender al estudiantado, aunque deberá ser lo suficientemente flexible como para permitir la programación de tutorías fuera de ese horario para el estudiantado que tenga coincidencias en horas u otras situaciones que impidan la asistencia.

Además, el horario de tutorías debe ser visible públicamente desde el inicio del curso, ya sea por correo institucional, en plataformas académicas, intranets o páginas web accesibles, de forma que cualquier estudiante interesado pueda consultarlo.

También se deben desarrollar las herramientas telemáticas para las tutorías, que atiendan la realidad digital en la que nos encontramos y las dificultades de desplazamiento que a menudo se enfrentan al colectivo estudiantil.

Derecho a la recuperación de pruebas evaluables por motivos justificados

Serán causas justificadas de ausencia a una prueba de evaluación final, defensa de TFG o TFM las siguientes:

- Enfermedad o visita médica. Requiere justificante médico oficial o equivalente. • Fallecimiento de un familiar de primer y segundo grado de consanguinidad, así como los tres días hábiles posteriores en caso de ser dentro de la provincia o cinco días hábiles en caso de traslado.
- Nacimiento de un hijo/a, así como los cinco días posteriores.
- Enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguineidad o afinidad incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con el o la estudiante en el mismo domicilio y que requiera el cuidado

efectivo de aquella, así como los 4 días posteriores.

- Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar.
- Por imposibilidad de acceder al centro de estudio o imposibilidad de transitar vías de circulación o transporte público necesarias para acudir al mismo, como consecuencia de las recomendaciones, limitaciones o prohibiciones de desplazamiento establecidas por las autoridades universitarias competentes o de protección civil.
- Obligaciones o citaciones judiciales.
- Las derivadas de la condición de deportista de élite
- Las derivadas del ejercicio de las funciones propias de la representación estudiantil.
- La participación en programas oficiales de movilidad. En este caso, deberá acreditarse la incompatibilidad de los calendarios académicos de las universidades de origen y destino. De no ser posible establecer un día y hora alternativa, se deberá arbitrar un medio alternativo y garantista para la realización de la prueba, con la supervisión de una persona que actuará como responsable académico de la institución en la que se encuentre.
- Cualquier causa grave o de fuerza mayor que justifique la imposibilidad de realizar la prueba de evaluación y que esté debidamente acreditada.

Planificación académica

Guías docentes

Las guías docentes son el documento de organización, orientación, contenidos, sistemas de evaluación, criterios de calificación y recursos que va a tener una asignatura a lo largo del periodo de impartición, a menudo se comparan con un contrato entre el personal docente y el estudiantado para cómo se debe desarrollar la asignatura.

En primer lugar, estas guías docentes deberían ser únicas para todos los grupos de una asignatura para garantizar la igualdad de oportunidades en la superación de la asignatura, además de evitar desigualdades en el desarrollo de competencias y en los contenidos impartidos por las diferencias de profesorado, lo que conlleva en ocasiones a problemas en la coordinación de asignaturas posteriores.

Estas deben contener el profesorado responsable de la asignatura y de sus partes en caso de estar dividida y los responsables de evaluar y corregir cada prueba evaluable que se realice, así como los tribunales de evaluación.

Asimismo, los contenidos deberán estar lo más desglosados posible quedando reflejadas las semanas en las que se impartirán y el tiempo estimado por cada bloque, unidad, o tema, para que el estudiantado tenga acceso a la máxima información de la asignatura y pueda organizarse acorde a lo estipulado.

Por otra parte, los sistemas de evaluación deben ser explícitos y claros, con las pruebas evaluables a realizar, el desglose de porcentajes exactos de cada una, y la fecha de la evaluación global, así como el criterio para superar la asignatura.

Además, debe contemplarse de forma específica las circunstancias de la convocatoria ordinaria y de la extraordinaria, sin que esta última pueda verse afectada por la evaluación continua excepto si es beneficioso para el estudiantado.

En cuanto a los sistemas de evaluación, deben existir siempre dos sistemas de evaluación detallados, el sistema de evaluación continua que se desarrolla durante el periodo lectivo y otro basado en la evaluación global de la asignatura.

Asimismo, deberán especificarse de forma expresa las condiciones en las que se llevarán a cabo las pruebas evaluables, incluyendo tanto las herramientas cuyo uso esté permitido como aquellas cuya utilización esté prohibida. En particular, se deberá recoger la posible restricción del uso de herramientas de Inteligencia Artificial, con el fin de evitar interpretaciones ambiguas o acusaciones indebidas. Del mismo modo, deberán detallarse los mecanismos y procedimientos de control y detección (métodos antifraude) que se aplicarán en la corrección de dichas pruebas.

Todo ello deberá realizarse garantizando el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre el estudiantado, asegurando que la información sea accesible, clara y conocida con antelación suficiente por todas las personas evaluadas, de modo que ninguna se vea perjudicada por falta de información o por la aplicación desigual de los criterios establecidos.

En cuanto a la bibliografía, estas no deben basarse exclusivamente en manuales o libros que sirvan de guía o apoyo, sino también adaptarse a las nuevas tecnologías e incluir conferencias grabadas, ponencias, vídeos de plataformas, páginas webs, etc. Es positivo encontrar distintos recursos para un mismo contenido porque amplía la perspectiva de la asignatura, de igual modo que otros métodos más didácticos pueden ser más útiles para el estudiantado frente a los tradicionales manuales.

Por último, la guía docente no puede ser cambiada durante el desarrollo de la asignatura a menos que existan circunstancias de fuerza mayor y siempre escuchando al estudiantado de la asignatura y con el acuerdo de la representación estudiantil correspondiente. Como se expuso anteriormente, la guía docente se concibe como el contrato entre el estudiantado y el profesorado, lo que supone una aceptación por ambas partes de las condiciones en las que se imparte. El cambio fortuito, una vez comenzado el periodo lectivo, conlleva desorganización

de la asignatura por parte del estudiantado. Si se hacen cambios en la evaluación, esto obligaría al estudiantado a volver a planificar su calendario de las fechas de estudios y las fechas de pruebas y prácticas, mientras que si son cambios de contenidos, puede provocar descoordinación con otras asignaturas de la misma titulación siendo consecuente la falta o solapamiento de contenidos.

Calendario académico y de pruebas evaluables

El calendario académico establece en las universidades el periodo lectivo y de exámenes al que se va a someter la universidad durante un curso académico, por lo que resulta de especial interés para el estudiantado. Es por ello que no debe haber un calendario académico aprobado sin el acuerdo con el Consejo de Estudiantes de la universidad. De igual forma, el calendario de exámenes de las Facultades y Escuelas, deberá hacerse de acuerdo con el órgano de representación estudiantil del centro contando siempre con el visto bueno de este para su aprobación.

En el calendario de exámenes deberá quedar detallado, desde el principio del curso, la fecha, la hora y el aula donde se realizará el examen, así como los materiales o herramientas permitidas para el desarrollo del mismo.

Por último, debe realizarse también un calendario de pruebas de evaluación continua que detalle las fechas con todas las pruebas evaluables. Al estar cada sistema de evaluación continua sujeto a las guías docentes y, por ende, sus pruebas evaluables, estas no se podrían calendarizar de manera previa a su aprobación.

Por ello, para el calendario de pruebas evaluables de la evaluación continua, debe reunirse el profesorado responsable y la coordinación de las asignaturas o del curso si lo hubiere con los representantes estudiantiles de los grupos y del curso si lo hubiere, para establecerlas al inicio de curso. De no haber representantes/delegado/a de clase electos para el nuevo curso se consensuará entre la clase y la coordinación de las asignaturas.. En cualquier caso, las pruebas evaluables deberán realizarse siempre en horario de la asignatura.

Horarios

Estudios sobre la atención del estudiantado en clase muestran que el estado de concentración decrece en función del tiempo de la clase, aumentando las distracciones y pérdidas de atención. Por ello, las clases deben ser lo suficientemente cortas como para sacarle el máximo provecho y no suponer una pérdida de tiempo.

Por último, se debe tener en cuenta en la realización de los horarios la franja blanca. Esta consiste en un intervalo mayor de tiempo en la semana sin actividad docente que permite la realización de conferencias, charlas, exposiciones, actividades culturales y en general de la vida universitaria que también permitiría una franja para realizar las reuniones de los órganos colegiados y de representación.

Sistemas de evaluación

Evaluación Continua

Organización docente en la evaluación continua

La evaluación continua es la metodología centrada en el estudiantado que consiste en la evaluación del aprendizaje a lo largo del periodo lectivo haciendo al estudiantado partícipe de su evaluación, siendo consciente de su progreso de la asignatura y recibiendo una retroalimentación constante de su desempeño. Esta debe estar basada en distintas estrategias o elementos de evaluación, como actividades o tareas, proyectos, memorias de prácticas, parciales, pruebas de control periódicas o presentaciones entre otras. Para la correcta implementación de estas pruebas evaluables es necesario que el sistema de evaluación sea acorde a esta metodología, por tanto, ninguna prueba evaluable deberá superar el 40% de la calificación total de la asignatura, fomentando el uso de varias estrategias y repartiendo dichas pruebas a lo largo del curso para así ser verdaderamente continua.

Para el establecimiento de las fechas de entrega y las fechas de exámenes, parciales o de cualquier otro tipo de prueba sin fecha establecida, los responsables de cada asignatura con la coordinación de las asignaturas y la representación estudiantil de la clase (y con la coordinación y representación estudiantil del curso si la hubiere) tienen que reunirse al principio del periodo lectivo para establecer todas las fechas de las pruebas evaluables que no hayan sido establecidas con anterioridad. **sin perjuicio de poder ser modificadas por causas justificables si la clase de forma unánime lo decide.**

Asistencia a clases

Es evidente que el seguimiento de las clases es esencial en el sistema de evaluación continua. Unas acertadas y preparadas clases, con participación activa y motivada por el personal docente, lleva una mayor atención e implicación y, por ende, una mayor asimilación y aprendizaje de los contenidos.

Es, por tanto, clave fomentar la asistencia a clases, pero de forma opuesta a lo que en ocasiones resulta usual en los sistemas de evaluación actuales que, aunque

pueda entenderse como algo positivo para que los estudiantes asistan a clase, simplifican la asistencia a su obligatoriedad, lo cual hace que la asistencia no sea consecuencia de unas clases necesarias ni útiles para el aprendizaje, sino como un criterio de calificación o de superación de la asignatura que solo despierta el interés entre el estudiantado por la necesidad de aprobar la asignatura y no por la utilidad, es decir, no se traduce en el resultado deseado de aprendizaje continuo, sino que se limita a forzar la presencia física de los estudiantes en el aula. En ningún caso la asistencia a clase puede ser ni criterio de calificación ni de superación de una asignatura, pues no es un elemento que evalúe las competencias ni conocimientos del estudiantado recogidos en la guía docente o en la memoria del título.

Las clases son un elemento de apoyo al estudiantado que permite una guía durante el proceso de aprendizaje, pero este debe ser considerado por el o la estudiante si le son provechosas o por el contrario prefiere la vía autodidacta de la asignatura, recordando que la responsabilidad del aprendizaje recae en la autonomía del o la estudiante.

Un buen sistema de evaluación continua debe utilizar las distintas pruebas evaluables para lograr que las clases sean un desarrollo de las competencias y de la asimilación de contenidos sin que esto implique imponer, directa o indirectamente, un régimen de asistencia obligatoria.

Asimismo, podrán promoverse estrategias que fomenten la asistencia a clase mediante actividades complementarias, de carácter voluntario y no obligatorio, cuya puntuación solo pueda suponer un incremento adicional de la calificación final, sin computar dentro del 100 % de los porcentajes asignados a las distintas pruebas y actividades de evaluación de la asignatura, ni integrar los requisitos mínimos necesarios para su superación.

Evaluación Global

La Evaluación Global de la asignatura es el método clásico y tradicional en muchas de las asignaturas que, aunque cada vez es menos utilizada, resulta conveniente que exista una evaluación total del aprendizaje como alternativa a la evaluación continua en caso de ser preferente por el o la estudiante, para dar mayor flexibilidad y compaginación con las distintas asignaturas y optar por este método en algunas y por la evaluación continua en otras, también como una recuperación en caso de no superar la asignatura por la evaluación continua, o querer mejorar la calificación final obtenida en alguna de las partes o de todas, sin que la nueva calificación pueda suponer una nota final menor que la obtenida durante el curso.

.

La evaluación global además no debe entenderse como el tradicional examen final de convocatoria de la asignatura, sino un trabajo final, una presentación oral frente al responsable de la asignatura que compruebe las competencias y contenidos o la realización de unas prácticas con el desarrollo posterior de la memoria de la misma.

Evaluación TFE

Los Trabajos Fin de Estudios (TFE) son el culmen de la titulación que, en la teoría, suponen la demostración última de las competencias y conocimientos adquiridos a lo largo de los estudios realizados. Los TFE por su naturaleza son muy dependientes y diferentes por cada titulación. Por tanto, establecer líneas generales para la evaluación del TFE resulta incoherente con la naturaleza del propio trabajo. No obstante, para atender a las diferencias subyacentes de cada TFE por la titulación en la que se enmarca, **deberá procurarse plantear normativas que abarquen toda la Facultad o Escuela atendiendo siempre a la heterogeneidad de los grados de un mismo centro**, que sí regulen las especificidades de las titulaciones en las que se imparten y que tengan en consideración las áreas de estudio de las titulaciones, no dejando sin marco normativo alguno a los TFE en la guía docente del mismo.

Desde CREUP consideramos que se debe ofrecer al estudiantado la posibilidad de defender el TFE ante tribunal o ante tutor. En el caso de defender ante tutor la máxima nota será menor que si se defiende ante tribunal, en función de la normativa de cada Facultad o Escuela.

También es necesario la publicación de los criterios o rúbricas con los que se va a evaluar el Trabajo de Fin de Estudios, con la finalidad de que el estudiantado pueda tenerlo en cuenta durante el desarrollo de su trabajo.

Evaluación de prácticas

Por el carácter de las prácticas, la evaluación de esta actividad suele estar desarrollada en una normativa en concreto para ello. Sin embargo, al tratarse de una evaluación, están dentro del ámbito de las normas que se están tratando, por lo que es oportuno establecer unos criterios mínimos para las normas de evaluación en los que se va a basar la evaluación de las prácticas externas.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, establece la regulación en materia de prácticas externas como son las funciones del tutor académico y del tutor de la entidad colaboradora y los informes que recogen la valoración de la labor desempeñada por el o la estudiante en las que el tutor académico se basará para su evaluación, además de los procedimientos propios de la universidad para tener un seguimiento más real y conocer el progreso de la formación.

Estos informes se emiten al final del proceso formativo por parte del tutor de la entidad colaboradora y por parte del o la estudiante en forma de memoria final de las prácticas, aunque también dispone de la posibilidad, en función de lo que establezca la universidad, de la realización de un informe de seguimiento intermedio por parte de ambos.

Las universidades deben establecer la obligatoriedad de realizar informes de seguimiento intermedio, con el fin de disponer de mayor información en la que basar la calificación final de las prácticas y no únicamente en el resultado final. Asimismo, los tutores académicos deben emitir una calificación inicial sobre dichos informes intermedios, que conciencie al estudiantado sobre su propio rendimiento y al tutor de la entidad durante las prácticas y no solo al final, tomándose así las medidas que fueran necesarias. La calificación final deberá ser la mayor entre la final o la media ponderada de ambas según establezca la universidad el porcentaje de cada parte.

Evaluación compensatoria

A pesar de poseer las competencias oportunas, el o la estudiante puede considerar que ya ha demostrado que posee los conocimientos necesarios o verse incapaz de conseguir superar el umbral impuesto para la consecución del aprobado de una asignatura, surgiendo la necesidad de la implantación de la Evaluación Compensatoria para superar las asignaturas en estos casos excepcionales sin menoscabar la adquisición de las competencias necesarias para adquirir la titulación.

Esta compensación para poder evaluar las competencias de una forma excepcional, ajena a los tradicionales sistemas de evaluación, se debe basar en criterios objetivos que tengan en cuenta las competencias adquiridas en asignaturas afines, como a través de los módulos o bloques en los que se encuentre enmarcada, así como los intentos que el o la estudiante haya llevado a cabo.

Estos criterios, por tanto, deben tener en cuenta un número mínimo de veces que se haya presentado el o la estudiante a la convocatoria de la asignatura, una nota mínima en algunas de las convocatorias y una nota media de las asignaturas afines y de la titulación en general si se precisa.

Con el fin de hacer un sistema transparente y claro, los criterios de compensación deben ser conocidos antes de la petición, de forma que si se cumplen los criterios la aprobación por compensación sea automática. Sin embargo, debe habilitarse una petición de compensación que se trate en una comisión que establezca la universidad, la cual permita atender las razones personales que hayan podido influir en la evaluación por las que no se ha podido superar la asignatura, flexibilizando así la evaluación de este tipo. También debe haber un número

máximo de asignaturas compensables, al ser necesario la comprobación de competencias de otras asignaturas para llevarse a cabo.

La evaluación compensatoria además también sirve para velar por la calidad docente de la universidad, pues detecta asignaturas que no estén cumpliendo con el nivel adecuado de dificultad o que el o la docente no esté ejerciendo bien su función.

Actividades de evaluación

Exámenes escritos

Puntuación

Los exámenes son una expresión documental de la evaluación de aprendizajes, formado a través de cuestiones, preguntas o enunciados a desarrollar por el estudiantado. Estos enunciados tienen una puntuación concreta que a menudo no se detalla o se establece a posteriori de su realización.

Para evitar criterios a posteriori en el establecimiento de puntuación de cada ejercicio, como por ejemplo el basado en el número de contestaciones que se ha obtenido, el estudiantado debe tener detallado en cada enunciado y apartado la puntuación concreta que va a tener dentro de la calificación del examen para que el o la estudiante disponga de la máxima información posible y pueda organizarse las prioridades y la estrategia de ejecución del examen.

Además, se deberá conocer el formato del examen de manera previa a la realización de este, siendo informado por parte de la o del docente.

Tiempo entre exámenes y duración

Sobrecargar el calendario de exámenes de forma continuada es perjudicial para la eficiencia del estudiantado en su desarrollo. Esto conlleva a un desgaste mental que puede provocar suspensos por la circunstancia más que por la falta de capacidad de superación de la asignatura. Por ello, debe existir siempre un tiempo entre exámenes de, al menos, 48 horas, que permita al estudiantado repasar, prepararse y descansar lo suficiente para el siguiente examen.

La planificación de los contenidos de los exámenes deberá ajustarse, con carácter general, a una duración máxima de tres horas, con el fin de garantizar unas condiciones adecuadas de rendimiento y evaluación. No obstante, se deberá prever flexibilidad en el tiempo de realización, permitiendo ampliaciones cuando resulte necesario para atender a la diversidad de ritmos del estudiantado, a situaciones debidamente justificadas y a las especificidades propias de cada titulación o área de conocimiento.

En ningún caso esto puede suponer adaptaciones curriculares ad personam que pongan en cuestión la consolidación de las competencias académicas y profesionales programadas para cada titulación.

Exámenes orales

Las presentaciones orales tienen un problema para la reclamación de su calificación: no hay evidencia documental sobre la que atenerse. Como consecuencia, deben grabarse las presentaciones siempre, sin excepción, para poder argumentar sobre la evaluación que se ha llevado a cabo en base a la actuación del o la estudiante.

También presentan faltas de transparencia al no tener criterios de calificación conocidos, así que siempre se tienen que crear rúbricas y establecer consideraciones de forma previa que se van a tener en cuenta durante la presentación para la posterior calificación para que el estudiantado sea conocedor de la evaluación.

Actividades no recuperables

Existen elementos en la evaluación de algunas asignaturas que consisten en la realización de prácticas clínicas únicas, visitas fechadas, prácticas de laboratorio que por horario o infraestructuras no pueden repetirse, salidas de campo, etc.

Ningún sistema de evaluación debe ser tan robusto como para depender de una actividad puntual, que si bien puede ser altamente relevante, deja con nula flexibilidad para el estudiantado.

Por ello, las actividades no recuperables siempre deben tener actividades sustitutivas o alternativas para dotar de mayor adaptabilidad al estudiantado, ya sean a través de grabaciones, simulaciones clínicas o jurídicas, vídeos, compensación con prácticas parecidas que desarrollen competencias similares, etc.

Pruebas Objetivas tipo test

Respecto a las pruebas tipo test, es necesario revisar la penalización por respuesta incorrecta, de manera que estos no resulten desproporcionados ni perjudiquen de forma excesiva la calificación. En este sentido, se propone que una respuesta incorrecta no equivalga a la anulación de una respuesta correcta por cada error, sino que se establezca un sistema más equilibrado como, por ejemplo, que varias respuestas incorrectas compensen una correcta o que se ajuste proporcionalmente al número total de opciones de respuesta de cada pregunta.

En los exámenes digitales o de varios modelos tipo test que se configuren a partir

de un banco de preguntas aleatorio, éstos deberán estar previamente segmentados por nivel de dificultad, además de por bloques o contenidos, con el fin de evitar que la aleatoriedad en la selección genere exámenes sustancialmente más complejos que otros.

No hacer esto puede suponer un desequilibrio de dificultad para el estudiantado, que podría enfrentarse a una prueba objetivamente más difícil que la del resto de estudiantes. Por ello, la elaboración de estos exámenes deberá garantizar una distribución homogénea y equivalente de preguntas fáciles, medias y difíciles, preservando así la igualdad, la objetividad y la proporcionalidad en la evaluación del examen.

Justificante de asistencia a las pruebas evaluables

El estudiantado debe contar con un respaldo que permita demostrar su asistencia y poder prevenir posibles incidencias relacionadas con las pérdidas de exámenes, pruebas u otro tipo de evaluaciones. De este modo, si se produce algún error de pérdida por parte del profesorado, quedará constancia de la participación del/la estudiante.

Este registro podrá llevarse a cabo mediante una lista que el personal docente responsable de la vigilancia de la prueba debe anotar antes de comenzar la prueba y que posteriormente publique a través de las plataformas de enseñanza. Asimismo, si se trata de una prueba escrita el o la estudiante podrá solicitar un justificante donde conste el número total de hojas entregadas.

Custodia de pruebas evaluables

Los plazos de interposición de recursos de alzada, así como de los recursos de reposición o ante la jurisdicción contencioso-administrativa, pueden dilatarse considerablemente debido a los tiempos de resolución de los distintos procedimientos. Por ello, resulta imprescindible garantizar una adecuada custodia de las pruebas de evaluación durante un periodo mínimo de un año natural, asegurando así la disponibilidad de las evidencias necesarias en caso de revisión o reclamación por parte del estudiantado.

Inteligencia Artificial en la corrección de pruebas evaluables

El uso de la inteligencia artificial (IA), mediante herramientas como ChatGPT, Gemini o Copilot, se ha consolidado como una realidad cotidiana y transversal en la actividad académica, apoyando la resolución de tareas, la búsqueda de información y el desarrollo de proyectos complejos. Para garantizar que esta tecnología no profundice las desigualdades ni comprometa la integridad del aprendizaje, las universidades deben implementar programas obligatorios de formación y guías de uso ético de la IA dirigidos tanto al profesorado como al estudiantado. Esta alfabetización crítica debe abordar no solo el manejo técnico,

sino también las implicaciones éticas, los sesgos y la huella ecológica de estas herramientas.

En el ámbito evaluativo, la actual inseguridad jurídica es inasumible. No se puede permitir que el rechazo a estas tecnologías derive en penalizaciones arbitrarias basadas exclusivamente en softwares de detección (como Turnitin), cuya baja fiabilidad y alto riesgo de falsos positivos vulneran la presunción de inocencia y los derechos del estudiantado. Por tanto, en ningún caso se admitirá el suspenso de una prueba utilizando estos detectores como único indicador de evaluación.

Asimismo, la responsabilidad en el uso de la IA debe ser recíproca. Del mismo modo que se exige integridad al estudiantado, se prohíbe que el profesorado delegue en la IA la realización, diseño o generación de pruebas de evaluación (exámenes, cuestionarios o enunciados), así como su corrección automática. Es deber del Personal Docente e Investigador (PDI) garantizar una evaluación justa, objetiva y basada en un criterio pedagógico humano, asegurando que la tecnología sea un apoyo docente y nunca un sustituto de la responsabilidad y el juicio intelectual del profesorado.

Convocatorias

Las convocatorias de evaluación deben ser plenamente independientes entre sí. En este sentido, la no superación de una asignatura en la convocatoria ordinaria no debería limitar ni impedir el acceso a la convocatoria extraordinaria. De lo contrario, se desvirtúa el sentido de esta última como una segunda oportunidad de evaluación en una fecha distinta.

Asimismo, debe contemplarse una convocatoria adicional, fuera del calendario establecido, para aquellos estudiantes que estén matriculados únicamente de las asignaturas necesarias para finalizar sus estudios, siempre que estas no superen, por ejemplo, los 30 créditos. Esta medida permitiría obtener el título en un menor plazo, evitando la espera a nuevas convocatorias y la necesidad de realizar una nueva matriculación en caso de superar dichas asignaturas.

Por último, debe haber tres convocatorias oficiales una primera, relativa a la convocatoria ordinaria, una segunda convocatoria relativa a la convocatoria extraordinaria, y una tercera que se desarrolle al principio y durante el curso académico que cuente con otra oportunidad más para superar una asignatura.

Publicación de calificaciones

La publicación de calificaciones deben comprender los plazos mínimos posibles y los procedimientos de revisión y reclamación flexibles, que atiendan la diversidad de la vida personal y académica de cada estudiante. Igualmente, debe haber una

publicación de las calificaciones obtenidas por cada prueba evaluable que permita al estudiante ir viendo su progreso durante la evaluación continua, las cuales deberán también tener un proceso de revisión y reclamación para cada una de ellas, de tal forma que el estudiantado pueda obtener retroalimentación y ser consciente del desempeño de la prueba y de sus errores para la posterior prueba evaluable que no es posible si únicamente se hace una revisión global de la asignatura al final del periodo lectivo. No obstante, siempre debe haber una revisión de la calificación final de la asignatura, que permita al estudiante ver de forma global todo su desempeño en la asignatura, y comparar las distintas pruebas evaluables que haya realizado, así como poder reclamar globalmente la nota o cualquiera de sus partes.

El plazo máximo que deben tener las publicaciones de las calificaciones de cualquier prueba evaluable debe ser máximo de quince días hábiles, que permita al profesorado el tiempo necesario para corregir las pruebas y que sea con el que más inmediatez pueda el estudiante conocer su desempeño durante su actividad académica y de siete días hábiles antes de la evaluación global para que el estudiantado sepa si es necesario presentarse a ella o si quiere mejorar su calificación. Al estar mejor planificadas tanto las pruebas evaluables por evaluación continua como las pruebas de evaluación global, el plazo de siete días hábiles .

En cuanto a la forma de publicación, obligatoriamente deberán ser por medios virtuales pero no totalmente públicos y no deberá publicarse el DNI de cada estudiante velando así por la protección de datos personales, garantizando el anonimato. Además, debe publicarse en ella también la fecha y lugar flexibles de la revisión de tal forma que asegure que todo el estudiantado evaluado pueda asistir. De no poder asistir a alguna de ellas, el responsable de la evaluación debe acordar una nueva fecha y lugar en la que realizar la revisión.

Adaptaciones a necesidades académicas especiales

La Universidad debe garantizar la igualdad de oportunidades, reconociendo que el estudiantado puede estar atravesando diversas casuísticas, como puede ser la discapacidad, la necesidad de conciliación o distintas causas sobrevenidas.

Estas realidades no son independientes: un o una estudiante puede presentar varias de ellas y, por ende, necesitar distintas adaptaciones concretas a su circunstancia, siendo necesaria la atención individualizada.

Las adaptaciones buscan permitir que cada estudiante demuestre sus competencias de manera justa, promoviendo una educación inclusiva y equitativa.

Atención a la discapacidad

Las universidades deben garantizar la igualdad real de oportunidades para todo el estudiantado con discapacidad, se debe garantizar la existencia de recursos espaciales, humanos, materiales o de comunicación que no supongan una peor

docencia y para que tengan las mismas condiciones y derechos. Más allá de la discapacidad física/motora o sensorial, las universidades deben reconocer la necesidad de atender a grupos con dificultades específicas de aprendizaje como la dislexia o la disgrafía, el Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH), los Trastornos del Espectro Autista (Síndrome de Asperger) o las condiciones de salud mental o discapacidad psicosocial.

Estas situaciones se deben enfocar como casos individuales mediante ajustes razonables, ya que las necesidades educativas son específicas de cada persona y pueden variar según la titulación y su situación específica actual. Para garantizar este derecho, el profesorado deberá facilitar la adaptación de las pruebas de evaluación en formato (como los exámenes tipo test, las preguntas cortas o la modalidad oral), en soporte (uso de ordenadores con software de texto a voz, o exámenes en Braille) y adaptaciones en el entorno donde se realicen las pruebas evaluables y en las revisiones, que deberán ser accesibles. Asimismo, se establecerá un aumento del tiempo de realización de las pruebas y se permitirá la flexibilidad en las fechas de exámenes o entrega de trabajos ante hospitalizaciones o periodos de reposo domiciliario debidamente justificados.

Para que haya un seguimiento correcto de la asignatura, se asegurará el acceso a los recursos docentes en un formato adaptado según la necesidad. La verbalización de contenidos visuales y la utilización de servicios de apoyo técnicos o humanos en el aula, como intérpretes de lengua de signos, asistentes personales o perros de asistencia. Finalmente, las normativas deben incluir un apartado de flexibilidad para grupos no recogidos explícitamente, basando siempre la adaptación en una evaluación previa y personalizada de las circunstancias del estudiante. Esta adaptación deberá recaer en la unidad con competencias en materia de discapacidad. La Universidad deberá garantizar que se cumplan estas adaptaciones en todo momento de la actividad docente incluyendo aquellas actividades extraordinarias, como la elaboración de trabajos grupales, la asistencia a seminarios, etc.

Adaptaciones académicas por causas sobrevenidas

Durante el curso académico, la diversidad de la vida del estudiantado, sus circunstancias personales y el entorno que lo rodea pueden dar lugar a situaciones sobrevenidas que afecten al desarrollo convencional de su actividad académica. Estas circunstancias, de carácter imprevisto, dificultan el seguimiento de la docencia y la realización de pruebas evaluables.

Cada día atendemos a más circunstancias que afectan a la vida universitaria que no se reconocen en las normativas, como pueden ser los efectos en el estado y salud por la pérdida o ingresos hospitalarios de familiares que no sean del primer grado de consanguinidad, citación judicial en fecha de una prueba evaluable, citas médicas inaplazables o con largas listas de espera o situaciones de especial vulnerabildidad personal como haber sido víctimas de delitos de odio, violencia

sexual o bullying, desahucios o pérdidas de vivienda, personas refugiadas, víctimas de desastres naturales, de emergencias climáticas o sanitarias, u otras análogas que afecten a su bienestar físico o psicológico, así como cualquier otra causa de fuerza mayor que dificulte algún aspecto en la evaluación.

Por ello, resulta necesario garantizar mecanismos de adaptación académica mediante ajustes razonables a través de cambios en el sistema de evaluación o de fecha de pruebas evaluables, que permitan dar respuesta a estas causas sobrevenidas, asegurando la continuidad del proceso formativo o en su caso, de anulaciones de matrícula con la devolución económica correspondiente. Estas adaptaciones deberán aplicarse de forma justificada, proporcional y transparente, evitando perjuicios en la evaluación del estudiantado y respetando en todo momento los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación.

Conciliación

Por último, también deben adaptarse los sistemas de evaluación y las fechas de pruebas evaluables para facilitar la conciliación con la vida laboral, para deportistas de alto rendimiento o con la representación estudiantil, que por ejercicio de sus funciones o actividad necesitan cambios que permitan la compaginación con su actividad discente.

Incidencias académicas

Durante la realización de una prueba evaluable pueden surgir incidencias que perturben su normal desarrollo, tales como la copia durante el examen, el plagio en trabajos o la suplantación de identidad, entre otras.

Sin embargo, el procedimiento de actuación ante este tipo de situaciones no siempre se encuentra debidamente regulado o presenta una gran disparidad entre normativas, dejando en ocasiones un amplio margen de discrecionalidad al profesorado sobre cómo proceder. Esta falta de homogeneidad puede generar situaciones de inseguridad jurídica y de indefensión para el estudiantado.

Por ello, resulta necesario establecer un marco común de actuación que, basado en los principios de buena fe del estudiantado y en la presunción de inocencia, garantice un procedimiento claro, transparente y equitativo para la gestión de estas incidencias.

El profesorado que sea responsable de las pruebas de evaluación debe recordar con suficiente anterioridad de cada prueba evaluable los materiales y herramientas permitidos, así como recordarlo justo antes del comienzo de la prueba, para evitar la incorrecta realización de la prueba por falta de información que provocan conflictos evitables en el desarrollo de la prueba.

Si durante el desarrollo de una prueba presencial se acusa de copiar a un o una estudiante o del uso de materiales no permitidos en la prueba, este tiene derecho a terminar la totalidad del examen que esté realizando. El profesorado de la asignatura levantará acta de incidencias de lo ocurrido que remitirá a la inspección de servicios.

Debe constar en un acta de incidencias la incidencia ocurrida durante la prueba evaluable y permitir al o la estudiante terminar su prueba si no perjudica el normal desarrollo de la misma, que luego se trasladará a los órganos competentes para su deliberación, habiendo oído previamente al o la estudiante afectado o afectada. Además, el estudiantado tiene que tener el derecho de reclamar la acusación ante los órganos correspondientes.

Si sucede la falta de comprobación de la identidad del o la estudiante, este no debe implicar necesariamente la suplantación de la identidad. Puede deberse al olvido de la documentación de identidad. Atendiendo esta situación, se debe permitir la realización del examen ante la falta de documentación de identidad y la acreditación a posteriori de la identificación para llevar a cabo la corrección. Para dar una garantía real de no suplantación, el estudiante afectado debe realizar una declaración responsable donde afirme su identidad para poder realizar su comprobación, quedando así detallado en el acta de incidencias de la prueba.

En conclusión, ante cualquier incidencia académica siempre debe prevalecer el principio de buena fe del estudiantado y la presunción de inocencia y no imponer medidas perjudiciales sin pruebas fehacientes de la supuesta infracción que impidan la realización de la prueba sin sanción aún impuesta, optando por la implementación de medidas preventivas y documentación de cómo se ha desarrollado la incidencia para que se tomen las medidas oportunas con la mayor información posible y de la forma más justa.

Conclusión

Las normas de evaluación deben adaptarse a las nuevas necesidades del estudiantado y sobre todo dotar de mayor flexibilidad al estudiantado para su formación que atienda la conciliación académica y la conciliación con la vida personal, así como la corresponsabilidad en la evaluación y conciencia del avance de la asignatura durante el periodo lectivo, y dotar de la máxima información disponible para la planificación propia. Todo ello con la finalidad de dar la autonomía al estudiantado, que se atienda las necesidades por la diversidad propia del colectivo mayoritario de la comunidad universitaria y se consolide el modelo europeo en el que el aprendizaje está centrado en el estudiantado.

Bibliografía

Bradbury NA. Attention span during lectures: 8 seconds, 10 minutes, or more? Adv Physiol Educ. 2016 Dec 1;40(4):509-513. doi: 10.1152/advan.00109.2016. PMID: 28145268.

Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Boletín Oficial Del Estado (184), 60502 - 60511. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2014-8138

Bunce, D. M., Flens, E. A., & Neiles, K. Y. (2010). How long can students pay attention in class? A study of student attention decline using clickers. Journal of Chemical Education, 87(12), 1438–1443. https://doi.org/10.1021/ed100409p